CONVENIO MARCO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE DENOMINADO "COMITÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. MOISÉS SIDDHARTA BAILÓN JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y DOCUMENTAL PARA EL DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ EL "ESTADO" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. El 4 de junio de 1984, en el marco de la Ley de Información Estadística y Geográfica el "ESTADO" y el "INEGI" suscribieron un Acuerdo de Coordinación para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Oaxaca, con el fin de coadyuvar a la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica e impulsar el desarrollo de los Servicios Estatales de Estadística e Información Geográfica.
- II. Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante "LSNIEG", la cual abrogó la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- III. La "LSNIEG" establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo "SISTEMA", integrado por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el "INEGI" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información Estadística y Geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- IV. La "LSNIEG" en el artículo 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el "SISTEMA", a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrados por representantes de las Unidades del Estado y del "INEGI", quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
- V. Para la organización de dichos Comités, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, mediante Acuerdo 4ª/VII/2009, de fecha 24 de abril de 2009.
- VI. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.

DECLARACIONES.

I. Del "ESTADO":

1.1. Que el Estado de Oaxaca es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen intérior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42



Página 1 de 5





- fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 1.2. Que el Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 01 de Diciembre de 2010, en la que rindió Protesta de Ley como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el Periodo Constitucional 2010-2016, asimismo, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracción XIX, XXVI y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 5 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I.3. Que para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las dependencias, instituciones y organismos auxiliares que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás disposiciones vigentes en el Estado.
- I.4. Que el C. P y A. Jesús Emilio Martínez Álvarez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, de fecha 10 de agosto de 2011, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del mismo ordenamiento Jurídico invocado; 2 fracción I, 9, 13 fracción I y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I.5. Que el Lic. Gerardo Cajiga Estrada, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Finanzas, de fecha 01 de diciembre de 2010, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del mismo ordenamiento Jurídico invocado; 2 fracción I, 9, 13 fracción XII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I.6. Que el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo en adelante "CIEDD" es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, dotado de autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación del "CIEDD", expedido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 8 de febrero del año 2011; misma que tiene por objeto realizar estudios, encuestas, análisis, foros , publicaciones y demás mecanismos que permitan contar con acervos políticos, económicos, sociales, estadísticos, cartográficos y ambientales de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto anterior mencionado.
- I.7. Que el Lic. Moisés Bailón Jiménez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Director General del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo, de fecha 8 de febrero de dos mil once, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 6 fracción I, 9 fracciones II y VIII del Decreto de Creación del "CIEDD", expedido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 8 de febrero del año 2011.
- 1.8. Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señalan como su domicilio, el uticado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

ges

Página 2 de 5

Æ.

11. Del "INEGI":

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica ("LSNIEG").
- II.2. Que tiene dentro de sus funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y . Geográfica, así como las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado dentro del Sistema.
- II.3. Que su Presidente Eduardo Sojo Garza Aldape cuenta con facultades para la firma del presente Convenio, en términos del artículo 80 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fracc. Jardines del Parque, C.P. 20276, en Aguascalientes, Aguascalientes.

111. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como, la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente Convenio.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio para constituir y operar el "COMITÉ" del Estado de Oaxaca.
- III.3. Que expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y XIII, 3 y 4 fracciones I, II, III y IV; 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto Transitorios, de la "LSNIEG"; así como en el numeral Décimo Noveno, párrafo cuarto, fracciones I, II y III de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, "LAS PARTES" manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio es formalizar la constitución y operación del Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Oaxaca, como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas de esta entidad federativa, sus municipios y el "INEGI", para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el "SISTEMA", la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del "SISTEMA", así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la "LSNIEG" y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. El "COMITÉ" estará-integrado-por-servidores públicos estatales, que serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, por un representante del "INEGI", así como por la representación de los municipios del Estado, eligiéndose uno de estos por cada una de las regiones de la Entidad Federativa previa convocatoria que de manera conjunta les realice el "INEGI" y el "CIEDD", el cual quedará conformado segun No establecido por la Base Séptima, de las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica.

TERCERA. La integración y operación del "COMITÉ" deberá apegarse a lo establecido en el presente Convenio y en las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

Página 3 de 5





CUARTA. La conformación del "COMITÉ", las funciones de éste y de sus integrantes, la frecuencia de sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, se especificarán en las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica que para tal efecto emita el "INEGI".

Además, deberá establecerse:

I. La participación que corresponda a las unidades administrativas del "ESTADO" y de los municipios.

QUINTA. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables:

- a) Por parte del **"ESTADO"**, a la Secretaría de Finanzas a través del Titular de la Dirección del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo "CIEDD", Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez.
- b) Por parte del "INEGI" al Titular de la Coordinación Estatal del INEGI en Oaxaca, C. Jorge López Guzmán.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito, así como, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo del presente instrumento y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

SEXTA. Los servidores públicos integrantes del "COMITÉ", así como aquellos que sean designados para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

SÉPTIMA. Los integrantes del "COMITÉ" seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística; y/o geográfica que se genere o conozcan derivado del original objeto del presente instrumento.

NOVENA. En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la "LSNIEG" y las demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA. El presente instrumento deja sin efecto el Acuerdo de Coordinación suscrito por ambas partes el 4 de junio de 1984 y demás documentos inherentes al mismo y al que se hace referencia en el Antecedente I del presente instrumento.

El presente Convenio estará vigente al 30 de noviembre de 2016 que es la fecha de conclusión de la actual administración estatal, la cual podrá prorrogarse por un periodo igual a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud previa por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales de

Al

Página 4 de 5

\$

anticipación, las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio, se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leído este Convenio por LAS PARTES se suscribe en cinco tantos, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 13 días del mes de Octubre de 2011.

POR EL ESTADO:

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR GONSTITUCIONAL. POR EL INEGI:

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, PRESIDENTE.

C.P y A. JESÚS EMILIO MÁRTINEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

> LIC. GERARDO CAJIGA-ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS.

> > -REVISION JURIDICA

LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES, CONSEJERO JURIDICO DEL GOBIERNO LIC JORGEWENTURA NEVARES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INEGI.

ÁREAS RESPONSABLES:

LIC. MOISES BAILÓN JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL "CIEDD".

C. JORGE LÓPEZ GUZMÁN, COORDINADOR ESTATAK DEL NEGI EN OAXACA.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio para formalizar la Constitución y Operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Oaxaca, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Instituto Nacional de Estadística y Geográfia el 13 de octubre de 2011.

4

Página 5 de 5

